Aguachica, Cesar 26 de Septiembre de 2023.

CARTA DE ACEPTACION MINIMA CUANTIA No 015-2023.

Señores:
ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS.
NIT 900508093- 1.

REFERENCIA: Carta de aceptación del proceso de Mínima Cuantía No. MC 015-2023 cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN EL PARQUEADERO DEL IMTTA PRODUCTO DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.**

En atención al asunto de la referencia me permito informarle que la oferta por usted, ha sido aceptada expresa e incondicionalmente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA-CESAR**, para desarrollar el objeto contractual.

CONTRATANTE.	INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE AGUACHICA, CESAR.
REPRESENTANTE LEGAL.	YELIZA ELENA POLANIAS POSADA.
CARGO.	DIRECTORA GENERAL.
CONTRATISTA.	**ECOSISTEMAS DEL ORIENTE SAS.**
NIT.	**900508093- 1.**
SUPERVISOR.	AGENTE DE TRANSITO N° 2.
OBJETO DEL CONTRATO.	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA DESINTEGRACIÓN Y/O DESNATURALIZACIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LA LEY 1730 DE 2014 Y QUE SE ENCUENTRAN INMOVILIZADOS EN EL PARQUEADERO DEL IMTTA PRODUCTO DE LAS INFRACCIONES AL CÓDIGO NACIONAL DE TRÁNSITO.**
VALOR DEFINITIVO DEL CONTRATO.	$ 23.103.000 MLC.

C.D.P	NO APLICA.
PLAZO DE EJECUCION.	30 días.
LUGAR DE EJECUCION	Municipio de Aguachica, Cesar.

GARANTIAS.

GARANTÍA	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses mas
Pago de salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 smmlv	Igual al plazo de ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

1. Realizar el oficio de publicación de las placas de los vehículos inmovilizados que lleven más de un año en los patios oficiales del Instituto y que hayan ingresado por infracciones a las normas de tránsito.
2. El contratista asumirá el valor de la publicación referida en el literal anterior. En todo caso cualquier actuación requiere de la aprobación del Instituto Municipal.
3. Elaborar un archivo en Excel con información del RUNT donde se registre lo siguiente: Placa, Nombre del propietario o poseedor, No. de Identificación, Dirección de residencia, ciudad de los vehículos que le informe el supervisor del contrato.
4. Proyectar los actos administrativos de declaración de abandono, según la información y aprobación del Instituto Municipal.
5. Enviar y cancelar los costos del envío de las citaciones para notificación de los actos administrativos objeto del contrato, según la información y aprobación del Instituto Municipal.
6. Asignar una persona de su planta de personal con el fin de que apoye las notificaciones personales de las resoluciones de declaración de abandono. Se deberá

	entregar informe de cada una. 7. Contratar con recursos propios de un perito para que valore comercialmente los vehículos declarados en abandono y determine su estado. En todo caso la designación deberá ser aprobada por el Instituto. 8. Contar con el personal suficiente y capacitado con el fin de cumplir con sus obligaciones. 9. El personal deberá estar dotado de equipos de protección de todas las actividades a ejecutar en virtud del objeto contractual. 10. El contratista deberá realizar la afiliación y aportes al sistema de seguridad social integral de todo el personal que ponga a disposición del contrato. Cualquier mora será entendida como incumplimiento del contrato. 11. El Contratista desplazará, a propio costo y riesgo, hasta el sitio que determine el Supervisor, la maquinaria necesaria para mover, seleccionar, cargar y trasladar los vehículos objeto de la desintegración. 12. El transporte de los vehículos desde los patios oficiales hasta el sitio de desintegración debe realizarse en vehículos de carrocería en estacas debidamente cubiertos, la carga debe ir sin riesgo de caerse para evitar accidentes a otros autos o peatones. 13. Firmar las actas de recepción de los vehículos y llevar un registro escrito y fotográfico de cada una de las unidades recibidas. 14. Realizar bajo su responsabilidad y con sus funcionarios, la caracterización de cada vehículo, para lo cual procederá a llenar el acta que le suministre El Instituto de Tránsito y Transporte de Aguachica, donde se identifique el vehículo con la Placa, improntas del motor y chasis, color, clase y tipo. 15. Expedir del Certificado de Desintegración de los vehículos, de conformidad con las resoluciones 646 de 2014 emitida por el Ministerio de Transporte y la 1606 de 2015 del Ministerio de Medio Ambiente. Esta etapa se debe cumplir dentro del término del contrato. Este certificado se debe entregar en medio magnético. 16. Certificar el destino de los residuos. Este certificado se debe entregar, por parte del Contratista ante El Instituto de tránsito y Transporte, dentro del término del contrato. 17. La empresa contratista debe garantizar que por sus propios medios o con entidades habilitadas y certificadas se realice la desintegración de los vehículos pesados y de carga. 18. La seguridad en el proceso de desintegración tanto en los patios como en el sitio que se destine para tal fin está a cargo del Contratista. 19. Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente,

	oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato. 21. Informar oportunamente al supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 22. Acatar las observaciones que imparta El Instituto, a través del supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato. 23. Recibir de El Instituto Tránsito y Transporte de Aguachica, la documentación legal de los vehículos, revisar y tramitar para llevar a cabo la desnaturalización y desintegración de estos. 24. Elaborar con el supervisor del contrato un cronograma de actividades que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, antes de la fecha límite de terminación del mismo. 25. Contar con el personal técnico suficiente y capacitado para adelantar cada una de las etapas de proceso previo, durante y posterior de chatarrización o desintegración de los vehículos. 26. Contar con las instalaciones, equipo, maquinaria y herramienta necesaria para realizar la desintegración total de los vehículos y/o partes y su fundición, de acuerdo con las fases de desintegración de los vehículos, una vez se encuentren desnaturalizados y seleccionados como chatarra. 27. El contratista adjudicatario del contrato será responsable y asumirá el costo del pesaje, recolección y traslado de los bienes desde el sitio de almacenamiento hasta el sitio de pesaje y fundición, así como los costos de destrucción, desnaturalización y/ o desintegración, desguace, borrado de sistemas de identificación de los automotores, desmonte de las placas, fundición del material chatarra, clasificación de materiales y residuos y disposición final de los residuos resultantes del proceso, de acuerdo con las normas técnicas y ambientales vigentes y todas aquellas actividades relacionadas para el cumplimiento del objeto contractual. 28. Asumir directamente las gestiones y gastos relacionados con trámites y transporte de los vehículos ante Dijin para la obtención del Certificado de Revisión Técnica en Identificación de Automotores. 29. Asumir directamente las gestiones y gastos relacionados con trámites y transporte de los vehículos ante la Instituto de Tránsito y Transporte de Aguachica o la Oficina de Tránsito donde se hallen matriculados los vehículos objeto de este proceso para la obtención del respectivo certificado de tradición. 30. Responder por la custodia y conservación de los vehículos automotores, de su traslado hasta las instalaciones de la planta donde se llevará a cabo el proceso de desintegración y en general cualquier trámite, gasto o costo que genere el proceso de desnaturalización y chatarrización de los vehículos y la

	legalización posterior de la misma. El Certificado expedido por la DIJIN, deberá poder ser validado a través del sistema RUNT. 31. El adjudicatario pesará el total de la chatarra, en el sitio donde se encuentre o en una báscula ubicada en el perímetro del área urbana, para lo cual deberán levantarse las correspondientes actas de pesaje y el acta definitiva que deberán ser suscritas por el contratista y los demás intervinientes en el proceso. 32. Entregar al Instituto un tiquete de báscula por cada vehículo entregado, previo al inicio de la desintegración del vehículo en la planta de desintegración. Es importante que en el pesaje esté presente el Supervisor del contrato. 33. Permitir al personal del Instituto, verificar el proceso desintegración de los vehículos. 34. Asumir los gastos de bodegaje y cualquier otro gasto que genere el proceso de desintegración de los vehículos de la entidad. 35. Dar cumplimiento a la normativa ambiental vigente que corresponda al proceso de chatarrización o desintegración de vehículos automotores. 36. Presentar copia de la póliza de responsabilidad civil extracontractual vigente, de la grúa o vehículos que presten el servicio de transporte de los vehículos objeto del contrato. 37. Dar cumplimiento a las medidas de seguridad y de salud ocupacional aplicable a este tipo de proceso de chatarrización vehicular. 38. Realizar el proceso de desintegración de los vehículos automotores, incluidas las actividades de recolección, transporte, destrucción, certificado y cargue a RUNT antes de la fecha de vencimiento del contrato. 39. Pagar al Instituto el valor unitario por kilo ofertado multiplicado por el peso bruto de los vehículos, incluido IVA (si aplica), a través de consignación bancaria a nombre de este. 40. El contratista pagará los impuestos, derechos, tasa y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. 41. Expedir y entregar al Instituto de Tránsito y Transporte el respectivo Certificado de Desintegración Física Total de cada vehículo automotor entregado, en el que se acredite el cumplimiento de la descomposición física de todos los componentes integrantes del automotor y su disposición final. 42. Entregar al Instituto el respectivo certificado de tradición y libertad de cada vehículo automotor entregado, expedido por el organismo de tránsito donde conste la cancelación de la licencia de tránsito o matrícula. 43. Registrar, cargar directamente la información del mencionado certificado de desintegración física en la plataforma del Registro único Nacional de Tránsito (RUNT),

	autorizada para ello, conforme a los plazos y requisitos establecidos en la Resolución 000646 del 18 de marzo de 2014 y las normas ambientales. 44. Disponer del transporte y asumir los costos de los residuos generados por la desintegración de los vehículos, al sitio de disposición final de los residuos. 45. Presentar el certificado de disposición final de residuos peligrosos, como aceites, lubricantes, etc. 46. Dar cumplimiento a las etapas técnicas, comerciales, legales, ambientales con el cumpliendo las normas de manejo medioambiental, manejo de RAEE, Residuos peligrosos y demás normas que regulen la materia. 47. Respecto del proceso de recepción del vehículo debe quedar incluido mediante registro fotográfico y fílmico que se debe efectuar conforme a lo previsto en el artículo 10 de la Resolución 646 de 2014. 48. Hacer entrega al Instituto, un informe con registro fotográfico del proceso seguido para la desintegración de los vehículos y una carpeta por vehículo con la información y documentación sobre el proceso de desintegración. 49. Él adjudicatario deberá adoptar las medidas de prevención y control apropiado y suficiente orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales, en cualquier forma o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a prestar servicios a delincuentes o a personas directa o indirectamente vinculadas con actividades ilícitas. 50. El adjudicatario responderá penalmente sino adopta las medidas de prevención, seguridad y control apropiada y suficiente, encaminadas a evitar que se comercialicen las mismas y ser utilizadas para actividades ilegales. 51. El adjudicatario deberá suscribir y otorgar las garantías solicitadas en los montos y vigencias indicadas conforme mandato legal y además debe presentar los reportes y certificaciones exigidos por los entes de Control Estatal. 52. El adjudicatario respecto de los números de identificación de los automotores objeto del proceso desnaturalización, chatarrización deben ser borrados, esto incluye número de chasis, numero de motor y destruir la plaqueta de serie, previamente a la entrega del lote para evitar que estos sean legalizados ante las autoridades de transito como automotores o corno autopartes 53. El adjudicatario respecto de los automotores objeto del proceso desnaturalización, chatarrización que posean placas, estas se deben retirar y entregarlas, para lo cual se elaborará un acta de entrega, solicitando a los organismos de transito respectivos la cancelación de las matrículas de los automotores objeto del proceso de chatarrización y desnaturalización.

	54. Entregar al Instituto Municipal constancia de la desintegración de las placas de los vehículos. 55. Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este. 56. Acatar las observaciones que imparta el Instituto a través del Supervisor en relación con la correcta ejecución del contrato. 57. Cumplir con todos y cada uno de los protocolos de bioseguridad establecidos por las autoridades nacionales y locales 58.Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **OBLIGACIONES DEL IMTTA.** 1. Facilitar al contratista las condiciones que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas. 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas. 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato. 4. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado. 5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente. 6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a los criterios ambientales establecidos en la guía de contratación y demás criterios ambientales contemplados en las especificaciones. 7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

Lo anterior se hace en estricta aplicación del artículo 2.2.1.2.1.5.2 Del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 que señala:

*"**Numeral 7**. La entidad estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de*

mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la entidad estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

***Numeral 9**: La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal."*

La presente aceptación se entiende notificada al oferente con la publicación en el portal de Contratación SECOP II.

Atentamente,

YELIZA POLANIAS POSADA
DIRECTORA IMTTA

YELIZA ELENA POLANIAS POSADA

DIRECTOR GENERAL IMTTA

Proyectó: Jose Manuel Moscote Solano / Profesional Universitario Imtta